

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:
AUTO FAMILIA No.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
MARINA RUIZ CARVAJAL
MICHAEL FERNANDO RODRIGUEZ MELO
2023-266-00
452

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Se presenta a este Juzgado la señora **MARINA RUIZ CARVAJAL** madre de la menor **M.F.R.R.** con el fin de incoar, demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** en representación de su mencionado hija, contra **MICHAEL FERNANDO RODRIGUEZ MELO**, , la misma será **INADMITIDA**, por no reunir una de las formalidades delimitadas en el artículo 82 del Código General del Proceso; a saber:

"Artículo 82. Requisitos de la demanda. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

(...)

1. El domicilio de las partes

4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad."

5: los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinaos, clasificados y enumerados.

10: el lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar.

Además, no se aportó el registro civil de nacimiento de la menor.

Tampoco se aporoto copia autentica de la providencia que fijó la cuota alimentaria con la constancia se ser primeras copias y prestar merito ejecutivo.

Corolario y acompasado con lo consagrado en el Art. 90 del C.G del P., se concederá el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, presentada por la señora **MARINA RUIOZ CARVAJAL**, en representación

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARINA RUIZ CARVAJAL
DEMANDADO:	MICHAEL FERNANDO RODRIGUEZ MELO
RADICADO:	2023-266-00
AUTO FAMILIA No.	452

de su menor hija M.F.R.R., contra el señor **MICHAEL FERNANDO RODRIGUEZ MELO**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a3ae72cb282bc526e25f2462d304eb5b286491e566a5c1c81bf3e536d8b0eb**

Documento generado en 22/11/2023 02:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>